

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos de enero de dos mil veintiuno

Rad. 11001-40-03-038-2020-000542-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DE: SCOTRIABANK COLPATRIA S.A.

CONTRA: LUIS ORLANDO OLAYA PINZÓN

Subsanada en debida forma y como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de Scotiabank Colpatria S.A. contra LUIS ORLANDO OLAYA PINZÓN, por las siguientes sumas de dinero:

a) Respecto al pagaré n.º 207419283929

1. \$35'508.486,83 por concepto del capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

2. \$4'955.510,74 por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1º, a la tasa máxima legalmente permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999; liquidados desde que la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe su pago.

4. \$482.493,37 por otros conceptos contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución.

b) Respecto al pagaré n.º 4625527452

1. \$28'598.191,00 por concepto del capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

2. \$6'472.234,29 por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1° a la tasa máxima legalmente permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999; liquidados desde que la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe su pago.

4. \$386.956,13 por concepto de seguros contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución.

5. \$42.900,00 por otros conceptos contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 *ibídem*, término estos que se correrán en forma simultánea. Entréguesele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos – artículo 91 *ibídem*, concordante con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce al abogado Germán Jaimes Taboada como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. , fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaria Secretaria</p> <p>Firmado Por:</p> <p>DAVID ADOLFO LEON MORENO JUEZ JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: 934cc8d2d5fb69028e65fbf966e861ebd535cfc9c10c0d436 71f3a3c79d0eb Documento generado en 02/02/2021 04:44:32 PM</p>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>